



**CONVENIO SUBVENCIONAL Y DE COLABORACIÓN A FORMALIZAR
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ Y CCR ALT BERGUEDÀ**

BAGÀ, a 23 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. LLUÍS CASAS PRADOS, titular del DNI núm. [REDACTED], mayor de edad, que actúa en su calidad de ALCALDE del Ayuntamiento de Bagà, con CIF núm. P0801600H, con sede social en la Plaza Cataluña 7 bis de BAGÀ (08695), asistida por el Sr. **Joan Baptista Parera Suriñach**, como Secretario - Interventor, que da fe del acto.

Por otra parte, la Sra. MÒNICA FERNÁNDEZ BAJONA, titular del DNI núm. [REDACTED], mayor de edad, que actúa en calidad de SECRETARIA del CCR Alt Berguedà, con sede social en Plaza Cataluña, 7 de Bagà (08695), y con CIF núm. G- 59444778.

ACTÚAN

El **Sr. LLUÍS CASAS PRADOS**, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BAGÀ, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

La **Sra. MÒNICA FERNÁNDEZ BAJONA**, en nombre y representación del CCR ALT BERGUEDÀ, inscrita en el registro de entidades de la Generalidad de Cataluña con el núm. 2518 y modificados con núm. 24805, en uso de las facultades que le otorgan los Estatutos sociales.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento de este documento y entrega.

MANIFIESTAN



1.- El CCR ALT BERGUEDÀ ha programado para el año 2025, la realización de las siguientes actividades:

- a) El club de futbol CCR Alt Berguedà está inscrito en las competiciones de la Federación Catalana de Futbol (en futbol femenino y masculino – primera, segunda y tercera división) hasta junio de 2025 (temporada 2024-2025) y a la competición del Consell Comarcal.
- b) Esta temporada 2024-2025 disponemos de 120 licencias de jugadores/as repartidas entre los equipos de futbol 7, futbol 11 (masculino y femenino), futbol sala y lúdico (competición Consell Comarcal). También tenemos un equipo técnico de 20 personas entre entrenadores/as, auxiliares y delegados, 7 miembros de la Junta, 30 socios y 1 coordinador.
- c) Durante esta temporada los equipos entrenan 2 días a la semana y 1'5h cada entrenamiento, a parte todos los equipos juegan cada fin de semana.

2.- EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ, en el marco competencial de las actividades deportivas y promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre, establecido en los artículos 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, 66.3. n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de Cataluña y de régimen local de Cataluña y 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley de Deporte de Cataluña, quiere colaborar con la entidad organizadora, para que las actividades programas sean las más exitosas y participativas posible, teniendo en cuenta el interés general del municipio; y más, cuando la situación de crisis sanitaria que han llevado a continuación una de social y económica, hace más necesaria que nunca la implicación de las administraciones públicas, para apoyar y dar soporte al tejido asociativo en general, y en especial, a las entidades deportivas que fomentan el deporte base y amateur, que ven peligrar su futuro por la grave situación económica que tienen que afrontar.

3.- Dado el coste económico que supone la organización y desarrollo de esta actividad, y que la entidad organizadora es una entidad sin ánimo de lucro, se hace necesaria la colaboración municipal, mediante una aportación económica cifrada en **4.000,00 €**, mediante una subvención directa, la formalización de la que se llevará a cabo mediante convenio subvencional, tal y como establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones.



4.- El gasto de la subvención, está prevista cómo subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **341.48000** del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2025.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO Y MARCO LEGAL.

El objeto de este convenio es establecer el régimen subvencional y de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE BAGÀ y el CCR ALT BERGUEDÀ, para la financiación de los gastos de 4.000,00 €; en el marco de colaboración que desde hace años llevan a cabo ambas partes en el ámbito de las actividades físicas, deportivas y de ocio del mundo del futbol.

El marco legal que da cobertura al presente convenio se encuentra en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones, donde se establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto general de la Corporación.

Segunda. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ llevará a cabo una aportación económica de **4.000,00 €** a favor del CCR ALT BERGUEDÀ, para la financiación de los gastos de organización y desarrollo de las actividades siguientes:

- d) El club de futbol CCR Alt Berguedà está inscrito en las competiciones de la Federación Catalana de Futbol (en futbol femenino y masculino – primera, segunda y tercera división) hasta junio de 2025 (temporada 2024-2025) y a la competición del Consell Comarcal.
- e) Esta temporada 2024-2025 disponemos de 120 licencias de jugadores/as repartidas entre los equipos de futbol 7, futbol 11 (masculino y femenino), futbol sala y lúdico (competición Consell Comarcal). También tenemos un equipo técnico de 20 personas entre



entrenadores/as, auxiliares y delegados, 7 miembros de la Junta, 30 socios y 1 coordinador.

- f) Durante esta temporada los equipos entrenan 2 días a la semana y 1'5h cada entrenamiento, a parte todos los equipos juegan cada fin de semana.

2. El CCR ALT BERGUEDÀ, en marco colaboración de referencia, debe **(i)** dar autorización para la inclusión de estas actividades en la agenda de actividades, **(ii)** dar publicidad del AYUNTAMIENTO DE BAGÀ en la publicidad de las pruebas y actividades y **(iii)** se compromete a justificar en tiempo y forma la aportación económica recibida del Ayuntamiento en aplicación del presente convenio.

Tercera. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarta. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio se extiende desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinta. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aportación económica del AYUNTAMIENTO, cifrada en 4.000,00 € como subvención, está prevista en el presupuesto de la corporación para el ejercicio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **341.48000**; teniendo en cuenta que consta como una subvención nominativa en el presupuesto del presente ejercicio, el cual cumple los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria u sostenibilidad financiera.

Sexta. - JUSTIFICACIÓN

La entidad gestora del proyecto deberá presentar al AYUNTAMIENTO DE BAGÀ, como máximo antes del **30 de diciembre de 2025**, la documentación justificativa de la subvención prevista en el presente convenio, y que consiste sucintamente en:



- (a) Una memoria de la actividad realizada objeto de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- (b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto o actividades realizada que contendrá: **(i)** la relación detallada de los gastos y de los ingresos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y en su caso, indicación de las desviaciones respecto al presupuesto; **(ii)** Anexo de los justificantes del gasto con facturas o documentos equivalentes originales, por un importe igual o superior a la subvención otorgada, con acuse de su pago; **(iii)** relación detallada de otros ingresos.

También adjuntará a la memoria una copia de los lugares donde figure el logotipo o el nombre de AYUNTAMIENTO DE BAGÀ y de la DIPUTACIÓN DE BARCELONA.

Séptima. - PAGO

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa indicada en la cláusula anterior.

Octava. - CONTABILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Novena. - EXTINCIÓN



El presente convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Para la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a menos que sean incompatibles con las normas y principios que presiden las relaciones interadministrativas y de cooperación.

Décima. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente CONVENIO SUBVENCIONAL y de COLABORACIÓN, se estará a lo que establezca la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécima. - JURISDICCIÓN

Cualquier discrepancia que pueda surgir de la interpretación de este convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes y a falta de éste se podrán someter a la jurisdicción contencioso-administrativa de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las tres partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y en la fecha mencionada, por triplicado y a un solo efecto.

POR EL AYUNTAMIENTO DE BAGÀ

POR LA ENTIDAD

██████████

██████████

██████████

██████████

Lluís Casas Prados
Alcalde

Mònica Fernández Bajona
Secretaria



Ajuntament de la
Vila de Bagà

██████████ ██████████
Ante mí,
El Secretario - Interventor
Que doy fe.